

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17.)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

##### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Pesas y Medidas, tengo a bien ordenar que el próximo mes de Enero empiece en esta provincia la sesión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir, verificándose en los términos municipales de Oviedo y Gijón los días 2 al 20 del mismo en las oficinas establecidas en la calle de Quintana, entre-suelo de los edificios de los Juzgados y en el Campo de Valdés respectivamente, y en el término municipal de Carreño los días 21 y 22 también de dicho mes.

Para que no puedan alegar ignorancia de las penas en que incurren los contraventores, los señores Alcaldes darán a esta Circular la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de sus administrados haciéndoles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles métrico decimales necesarios para sus tráficlos debidamente contratados, siendo decomisados cuantos posean sin este requisito.

Siendo las autoridades locales las encargadas de la vigilancia constante de este servicio, las haré responsable de las infracciones que se cometan por el vecindario, exigiéndoles su cumplimiento por los medios que me concede la Ley municipal.

Los Ingenieros fieles-contrastados, como inspectores de este servicio, me darán cuenta de todas las deficiencias que encuentren para poder imponer mi autoridad cuando hubiese lugar.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 4.086

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Término municipal de Pravia

#### Junta administrativa de Somado

##### ANUNCIOS DE SUBASTA

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real decreto de 17 de Octubre último, esta Junta de mi presidencia ha acordado subastar los ciento cincuenta pinos señalados por el Distrito forestal de Oviedo en el monte denominado «Lioureiro» y «Peñona», de la propiedad de este pueblo de Somado.

La subasta se celebrará en el pórtico de la Iglesia de este pueblo, a las once de la mañana del día 19 del próximo mes de Enero, bajo la presidencia de esta Junta, por el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, siendo obligación del que resulte rematante el abonar en poder del Habilitado del Distrito forestal de Oviedo, la cantidad de noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, de conformidad con la condición 7.ª de dicho pliego.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Somado, 13 de Diciembre de 1925.  
El Presidente, Emiliano Pire.

#### Junta administrativa de Escoredo

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real decreto de 17 de Octubre último, esta Junta de mi presidencia ha acordado celebrar las siguientes subastas de árboles señalados por el Distrito forestal de Oviedo en el monte denominado «El Risco», y en el nombrado «Pico de la Forca».

Primera subasta: a las diez de la mañana del día 22 de Enero de 1926, tendrá lugar la de 50 pinos con 25 metros cúbicos, por la cantidad de quinientas pesetas, tipo de tasación, con la obligación por parte del rematante de abonar la cantidad de 37 pesetas 95 centimos como indemnización al personal facultativo del Distrito forestal de Oviedo.

Segunda subasta: a las once de la mañana del mismo día 22 de Enero de 1926 tendrá lugar la de 50 árboles entre robles, abedules y alisos, con 20 metros cúbicos en junto, por la cantidad de cuatrocientas pesetas, tipo de tasación, con la obligación de parte del rematante de abonar la cantidad de 30 pesetas con 35 céntimos como indemnización al personal del Distrito forestal.

Ambas subastas tendrán lugar bajo mi Presidencia y se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, en el local de la Escuela pública de Escoredo.

Escoredo, 7 de Diciembre de 1925.  
El Presidente, José Antonio Díaz.

#### Junta administrativa de Agones

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real decreto de 17 de Octubre último, esta Junta de mi presidencia ha acordado celebrar las siguientes subastas:

Primera subasta. En el día 21 de Enero de 1926 y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el pórtico de la Iglesia de este pueblo, la subasta de 260 pinos con 175 metros cúbicos, que se hallan señalados en el monte de Santa Catalina, sitio de Pico Bustiello, bajo el tipo de tasación de tasación de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, siendo obligación del rematante el pago de las indemnizacio-

nes del personal del Distrito forestal de Oviedo, que importan 173 pesetas 35 céntimos, aumentado el 1 por 100 del valor que adquieran los productos en la subasta.

Segunda subasta. En el mismo día 21 y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el mismo sitio, la subasta de 45 castaños y 5 alisos que se hallan señalados en el mismo monte, sitio de la Yayona, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas, siendo las indemnizaciones del personal del Distrito forestal, de 44 pesetas con 40 céntimos, también de cuenta del rematante y con el dicho aumento del 1 por 100.

Subasta tercera. En el mismo día 21 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta que se celebrará en dicho sitio, de 200 estéreos de leña de pino que se hallan cortados y apilados en dicho monte de Santa Catalina, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, con la obligación del pago de las repetidas indemnizaciones que es de 58 pesetas con 30 céntimos.

Las tres subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Agones, 4 de Diciembre de 1925.  
—El Presidente, Faustino F. de la Vega.

#### Junta administrativa de Cañedo

En virtud de las facultades conferidas por el Real decreto de 17 de Octubre último, esta Junta de mi presidencia ha acordado lo siguiente:

El día 20 de Enero de 1926 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el pórtico de la Capilla de La Magdalena, de este pueblo, la

subasta de 100 pinos con 50 metros cúbicos, señalados por el Distrito forestal de Oviedo, en los montes Grandas, Eutrerriós y otros, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, siendo además obligación del rematante el pago de las indemnizaciones del personal de Distrito forestal de Oviedo, las cuales importan la cantidad de 70 pesetas con 45 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Cañedo, 12 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Casimiro Menéndez Miranda.

—:—

**PLIEGO** de condiciones para el aprovechamiento de maderas y leñas por medio de subasta, en los montes de utilidad pública á cargo de este Distrito.

1.<sup>a</sup> La subasta de los productos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos se verificarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos ó en el domicilio social de las entidades municipales propietarias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

La adjudicación definitiva se hará por la entidad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Dicha entidad participará la aprobación al Ingeniero Jefe del Distrito en el más breve plazo posible, á fin de que se dé principio cuanto antes al aprovechamiento.

2.<sup>a</sup> En toda subasta de aprovechamientos de productos de los montes deberá hallarse presente un funcionario de montes ó la Guardia civil, que podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de montes ó de la Guardia civil no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

3.<sup>a</sup> Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública podrá recurrirse en vía contenciosa, con arreglo al Estatuto municipal.

4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebradas las subastas de los productos de sus montes, adjudicándoselos por la máxima postura que se haya hecho.

5.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en

las subastas de aprovechamientos de los montes públicos, además de las personas á que se refiere el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924:

1.<sup>o</sup> Las Autoridades que presiden las subastas ó deban acudir de oficio á ellas.

2.<sup>o</sup> Los empleados facultativos ó subalternos de Montes.

6.<sup>a</sup> La entidad municipal propietaria del monte podrá establecer las condiciones económicas que tenga por conveniente, en la inteligencia de que tales condiciones serán nulas si se oponen á las facultativas contenidas en este pliego.

7.<sup>a</sup> Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, este ingresará dentro de los quince días siguientes el importe del diez por ciento en la Tesorería de Hacienda de la provincia; el importe de las indemnizaciones á que se se refiere la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y se consignan en el anuncio, en poder del habilitado del Distrito, y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza, se presentará en las oficinas del Distrito Forestal, para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejase pasar este plazo sin proveerse de la licencia, el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

En el caso de que la entidad dueña del monte, ejercitando el derecho de tanteo, se adjudicase la subasta; serán de cuenta de dicha entidad todos los pagos y requisitos á que se refiere esta condición.

8.<sup>a</sup> El rematante no podrá dar principio á la corta sin que por un funcionario del distrito se le haga entrega mediante acta, de los árboles señalados por el distrito. Si empezare el aprovechamiento sin los requisitos previos de licencia y entrega, perderá los productos cortados, si están en el monte, abonando además como multa el importe de los mismos, ó el doble de ese importe, caso de haber sido extraídos del monte.

9.<sup>a</sup> El acta será suscrita por el funcionario que haga la entrega, el rematante, los representantes de la entidad propietaria y la pareja de la Guardia civil, si asistiera, y en ella constará el nombre del monte, el del sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiera en dicho sitio y doscientos metros al rededor de su perímetro y el número de árboles marcados.

10. No se cortarán por el pie más ni otros árboles que los que estén señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón; no se aprovecharán más ni otra clase de leñas que las designadas, ni tampoco se efectuarán en los mon-

tes más cortas que las terminantemente precisadas.

Si el rematante cortare otros árboles no señalados con el marco del Distrito, abonará como multa el doble de su valor, restituirá los productos ó precio, ó indemnizará los daños y perjuicios. Todo aún cuando hubiera dejado sin cortar alguno de los señalados.

11. La corta de los árboles se hará siempre por encima de la marca, cuidando que ésta no sufra deterioro y quede fija en el tocón, porque de lo contrario se considerará el árbol como cortado fraudulentamente. La caída de los árboles se dará en la dirección que cause menos daño al arbolado, y si los hubiere gemelos sólo se cortará el brazo marcado, practicándose esta operación de modo que no sufra daño el que haya de quedar en pie. El valor de los árboles que resulten tronchados y destrozados se abonará por los interesados con arreglo á la tasación que haga un funcionario del Ramo, y además los daños y perjuicios causados, si bien podrán los rematantes utilizar estos árboles.

12. Queda prohibida la corta de todo árbol sin marca, en cuyas ramas se hubiera enredado alguno de los marcados, hasta que no se abone su importe y el de los daños, ó igualmente se considerará como abusivo la corta de los árboles para vuelo de hacha, recomposición de caminos y otros usos semejantes.

13. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro del sitio de la corta y en una zona de doscientos metros al rededor, sino denunciase al causante del daño en el término de cuatro días.

14. La saca ó arrastre de los productos se hará por los caminos existentes ó por los que se señalen por el personal facultativo, y las chozas y talleres se establecerán en los sitios designados por los aludidos funcionarios.

Al que contraviniera esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, y la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

15. La corta ha de estar terminada antes del 30 de Junio y la saca de los productos antes del 30 de Septiembre, si no se ampliaran los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aún no haya extraído del monte y el importe de lo que hubiera entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios.

16. Terminada la corta y antes de proceder al movimiento y labra de maderas, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe con el fin de que se proceda al recuento de piezas y tocónes, y al señalamiento de aquéllos

con el marco del distrito. Del resultado de este recuento se expedirá un certificado al rematante por el funcionario que le hubiere hecho.

Si el rematante no cumpliera por su parte con el requisito anterior, pagará una multa de 5 á 75 pesetas.

17. El rematante está obligado dentro del plazo del aprovechamiento á dejar limpio de ramas y despojos los sitios de la corta y los talleres, estando obligado, de no hacerlo así, al resarcimiento de daños y perjuicios, y al pago de una multa de 5 á 75 pesetas.

18. Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

19. Sin perjuicio de que por los funcionarios del ramo se practique en cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminando el plazo para la saca se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe á un reconocimiento del sitio de la corta y doscientos metros alrededor, y de los talleres y caminos, levantando un acta en que conste el resultado del reconocimiento, que suscribirán el funcionario ó funcionarios que practiquen la operación, los representantes del pueblo, propietario del monte y la Guardia civil, si asistiere, y el rematante.

De esta acta se dará copia al rematante, si la pidiera.

20. Cumplidas las obligaciones todas del rematante, y si no hubiere daños, ó indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que prestó para responder de los resultados del remate.

21. Los contratos de aprovechamientos se entienden hechos á riesgo y ventura, de manera que el rematante no puede exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos en los mercados, ó de las condiciones mercantiles del monte, ni por la mala calidad de los productos entregados, ni por su desaparición por cualquiera causa.

22. Son condiciones de este pliego todas las prescripciones relativas á aprovechamientos y disposiciones vigentes.

23. Correrá á cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, á 9 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

## Junta provincial de Transportes

## Elecciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento vigente de Transportes y B. G. de 16 de Marzo de 1925, el día 27, desde las diez a las trece horas, se celebrará la elección para nombrar un Vocal propietario y un suplente que en representación de la empresa de transportes hayan de formar parte de la Junta provincial durante el quinquenio próximo.

La elección se verificará en esta Secretaría, que funciona provisionalmente en la Administración principal de Correos. Tienen derecho a votar todos los concesionarios de los servicios de la clase A. B. y E.

Los electores pueden proveerse de papeletas de votación en esta misma Secretaría a las horas de oficina.

Oviedo, 18 Diciembre de 1925.  
—El Secretario, M. Aguilante.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Gozón

## ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar por este Ayuntamiento, para contratar las obras de construcción de un lavadero en la villa de Luanco, se pone en conocimiento del público que dicho acto se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día primero de Enero de 1926, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, con el tipo de subasta de 5.000,45 pesetas y con sujeción al siguiente modelo de proposición, extendido en papel timbrado de una peseta:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de obras de construcción de un lavadero en la villa de Luanco, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que quedará desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

—Fecha y firma.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se entregarán al Presidente del acto, durante el plazo de media hora que señala la regla cuarta del artículo 14 del Reglamento citado.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 250,05 pesetas, y podrá hacerse en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el diez por ciento del im-

porte en que se adjudique el remate. De éste se le pagarán al contratista 3.500 pesetas, por el presupuesto del ejercicio corriente y el resto en el primer presupuesto que se acuerde por el Ayuntamiento, sea ordinario o extraordinario, con abono del 5 por 100 anual de tal resto hasta su pago.

Se designa para el bastanteo de poderes al Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, vecino de Avilés y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.º del repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público a los efectos de este Reglamento y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Luanco, 9 de Diciembre de 1925.—P. El Alcalde, Alfredo G. Pumarino.

R. al núm. 4 060

## Alcaldía de Tapia de Casariego

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente, de sacar á pública subasta las obras de construcción de un puente sobre el río que baja de San Agustín, donde dicen Bao de Castrovaselle, en este término municipal, se anuncia la celebración de la misma para el día veintidós del próximo mes de Enero, hora de las quince.

El acto de la subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, ó quien haga sus veces, con asistencia del Sr. segundo Teniente Alcalde y del Secretario de la Corporación municipal.

El tipo de subasta será el de 1.950 pesetas.

La fianza provisional para la licitación importa 97,50 pesetas, y puede hacerse en la Depositaria municipal y en la Caja general de depósitos, ó en sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá á 195 pesetas.

El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los Abogados de este partido judicial.

La licitación se ha de hacer por pliegos cerrados, en papel de la clase octava, dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente, incluyendo en ellos la cédula personal, y el resguardo de depósito provisional, y con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número..., del día... de....., referente á la construcción de un puente sobre el río que baja de San Agustín, donde dicen Bao de Castrovaselle, en Tapia de Casariego, así como del pliego de con-

diciones facultativas y económicas administrativas que han de regir en dicha obra, y que afecta en todas sus partes, se obliga á construir el puente de referencia por el precio de....., pesetas....., céntimos, (en letra).

(Fecha y firma).

Las proposiciones se entregarán al Presidente durante la primera media hora siguiente á la señalada para el acto.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas á la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo para la terminación de la obra será el de cuatro meses, contados á partir del día siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Si las obras no se terminaran en el indicado plazo, el contratista perderá la fianza, quedando las obras á beneficio del Ayuntamiento.

Terminado el puente de referencia, se recibirá definitivamente por la Comisión municipal permanente, previo informe favorable de un técnico, abonándose al contratista seguidamente el importe de dicha obra.

El adjudicatario se somete para todos los efectos de este contrato á los tribunales de Tapia de Casariego, comprometiéndose á celebrar con sus obreros los contratos correspondientes con sujeción á lo que disponen las leyes vigentes.

El presente contrato se entenderá sujeto á la ley de protección nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo de la subasta de referencia.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de adjudicar ó no el remate.

El contratista satisfará los impuestos correspondientes, obligándose al cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones y al de todas las disposiciones que le sean aplicables del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales.

El contratista no podrá pedir aumento ó disminución de los precios, sea cualquiera la causa que alegue, ni la rescisión del contrato, por que éste se hace a su riesgo y ventura.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas hábiles de oficina.

Tapia de Casariego, Diciembre 12 de 1925.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Magdalena.

R. al núm. 4.079

## Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la anterior. Queda enterada la Comisión de haber sido levantada la oportuna acta para la creación definitiva de la escuela del pueblo de Bores.

Se dió cuenta de los nombramientos por la Administración de Rentas públicas de Vocales y suplentes de la Junta provincial en la renovación reglamentaria.

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó á D. Antonio Gomez Sanchez para ampliar una puerta en un edificio de su propiedad, sito en la Herren.

Se acordó amillarar á nombre de D. Antonio Noriega, vecino de Panes, trece fincas que se describen en el oportuno expediente de información posesoria.

Se acordó amillarar á nombre de D. Eugenio Escandón Arango once fincas sitas en Narganes.

Se aprobó la cuenta de Consumos del mes de Agosto último.

Se acordaron pagos por valor de 510,15 pesetas.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la Circular de Excmo. Sr. Gobernador Civil relativa á precios de ganado vacuno y sacrificio de reses.

Pasa á la Comisión correspondiente un escrito de D. Eugenio Escandón en súplica de permiso para reconstruir una pared de una casa de su propiedad sita en Narganes.

Se confirma el decreto de la Alcaldía sobre cerramiento de un camino vecinal en Narganes, facultándose al Sr. Presidente para que instruya expediente acerca de un nuevo cerramiento de camino público en dicho pueblo é imponga las sanciones correspondientes.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autoriza al Sr. Presidente para que interese del Sr. Alcalde de Peñarrubia antecedentes sobre una subasta allí celebrada de productos maderables en monte comunado con este Municipio.

Se dió cuenta del Real decreto de 17 del actual dictando instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, acordándose so dé cuenta al pleno.

Se acordó la conformidad de lo que le corresponde satisfacer á este Ayuntamiento para pago á la Diputación de la aportación municipal forzosa, conforme el acuerdo de la Comisión provincial de 6 del corriente.

Se acordaron pagos por valor de 148,40 pesetas.

Panes, á 4 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Lucas Colosía.  
—El Secretario, D. Suarez.

R. al núm. 3.992

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre de 1925.

Sesión de día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de la Circular del Excm. señor Gobernador civil, dando instrucciones para la venta de ganado vacuno y ordenando la instalación de básculas en los mercados.

Levantada la nota de prófugo del mozo de 1925 Pedro León Neira Bardales, por la Junta de clasificación y revisión, y ordenando se tramite expediente de prórroga de 1.ª clase, se acordó cumplimentar lo ordenado.

Queda enterada la Comisión de la Real orden de 21 de Septiembre último creando definitivamente la escuela nacional de Bares.

Se acordaron pagos por valor de 372,56 pesetas.

Se acordó ingresar en Caja lo recaudado por el derecho de certificaciones.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasa a la Comisión correspondiente una instancia de don Sabino Padrudo en súplica de autorización para cerrar con alambrada un huerto de su propiedad sito en el punto nombrado El Churrón de la Quintana.

Pasa a la respectiva Comisión otra instancia de don Francisco Mier Rubin en petición de autorización para reparar una cuadrilla en Cavandi en Hoyo.

Se acordó el repartimiento entre los pueblos por los aprovechamientos forestales de la actual campaña.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de Consumos del mes de Agosto.

Se acordaron pagos por valor de 464,85 pesetas.

Dada cuenta del expediente de prórroga de primera clase del mozo Pedro León Neira Bardales, se acordó informar que procede concederla al expresado interesado.

Se acordó satisfacer los haberes del personal del actual trimestre.

Se acordó que en vista de lo avanzado de la estación vuelvan a celebrarse las sesiones ordinarias a las dieciseis.

Sesión del día 28.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó manifestar al Veterinario Sr. Caviedes, que debe presentarse en la Alcaldía para suscribir el acta de compromiso como Veterinario accidental.

Pasa a informe del Interventor del Ayuntamiento una comunica-

ción de la Diputación en la que se manifiesta que en el repartimiento para sostener el Instituto provincial de Higiene, ha correspondido a este Ayuntamiento la cantidad de 534,12 pesetas.

Se acordó adquirir con destino a la Secretaría un aparato multicopista Adler

Se acordó que los mercados en domingo se celebren cada quince días.

Panes, á 28 de Octubre de 1925. —El Alcalde, Lucas Coloria.—El Secretario, D. Suarez.

R. al núm. 3.726

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal por D. Luis Gonzalo del Campo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña sobre ratificación de suspensión de empleo y sueldo de Secretario del Ayuntamiento, ampliación del expediente para la destitución del mismo y nombramiento de Concejal instructor, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al Orosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.066

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador D. Luis Miguel Baeres, en nombre de D. Luis Muñoz Quirós, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero que dividió el término municipal en distritos, asignando el segundo al Veterinario recurrente y prohibiéndole residir fuera de su distrito, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero, y pu-

blíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.067

### Juzgado de Salas

#### Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal civil que intenta don José María Pérez Llana, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta villa, contra doña María del Consuelo Cuervo y García, viuda, mayor de edad, labradora y vecina del Escobio, de Linares, en este concejo, sobre pago con las costas de doscientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos que le debe de géneros, al fiado, se acordó con esta fecha por el señor Juez municipal de este término, la citación de la demandada, que se halla ausente en ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual, a las once, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, bajo pena de rebeldía si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citación en forma a la demandada ausente, expido la presente en Salas, a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Lic. Rogelio de Diego.

R. al núm. 4.081

### Juzgado de Carreño

#### Edicto

Don Carlos Prendes Selis Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado procedente del sumario número dieciocho del año actual, por lesiones a José Alonso Rodríguez, de Jove (Gijón), acordé en providencia de esta fecha señalar la celebración del juicio para el día veintiocho del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Candás, y que se citen por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al José Alonso Rodríguez y Manuel Alonso Rodríguez, vecinos de Jove y Tremañes, Gijón, cuyos nombres y domicilios se desconocen.

Dado en Candás, a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Carlos Prendes.—Ante mí, Florentino Suárez.

R. al núm. 4.084

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CANGA V LASCO, Manuel, hijo de Evaristo y María, natural de Lada, concejo de Langreo, provincia de Oviedo, casado, obrero, de 39 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, de tez encarnada, y lleva dos dientes de oro, domiciliado últimamente en Cueto de Lada, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de procesamiento, indagarle e ingresar en la prisión.

4.072

COTO MATAMORO, José M.ª, hijo de Ignacio y Vicenta, natural de Las Llanas, en Langreo, provincia de Oviedo, casado, minero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Las Llanas, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad e ingresar en la cárcel.

4.071

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

#### MONTE DE PIEDAD

Entre los días 5 y 20 de Enero de 1926, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Noviembre de 1924 de alhajas y del mes de Mayo de 1925 de ropas, que son los comprendidos en los números del 6.246 al 6.839 de alhajas, y del 8.780 al 11.257 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Enero de 1926 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Enero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1925.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.